

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCION CAPITAL SUCRE**
N° 304/2001

Sucre, 16 de noviembre de 2001

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante CITE DESPACHO N° 299/01 de fecha 24 de octubre de 2001, el Ejecutivo Municipal solicita al Ente Deliberante emitir la Resolución Municipal correspondiente, para regularizar el derecho del Municipio respecto a 18 inmuebles detallados a fs. 6

Que, la regularización del derecho propietario de los 18 inmuebles de propiedad del Municipio, se efectúa, en sujeción al convenio suscrito entre la H. Alcaldía Municipal y la Facultad de Derecho, en fecha 25 de junio de 2001, y al requerimiento del H. Alcalde Municipal a la Carrera de Derecho de fecha 30 de abril de 2001, para que estudiantes egresados, puedan desarrollar bajo la modalidad de Trabajo Dirigido la: "INVENTARIACIÓN, REGULARIZACIÓN Y SANEAMIENTO SISTEMÁTICO DEL DERECHO PROPIETARIO DE LOS INMUEBLES DEL GOBIERNO MUNICIPAL Y LOS TRANSFERIDOS POR EFECTO DE LA LEY DE PARTICIPACION POPULAR".

Que, los estudiantes egresados de la Facultad de Derecho que vienen efectuando el Trabajo dirigido, dependiendo en la parte legal de la Dirección Jurídica de la Honorable Alcaldía Municipal y en la parte Técnica de la Jefatura de Activos Fijos de la Comuna para hacer efectivo el trámite de Declaratoria de Derecho de Propiedad, en su primera fase debe ser iniciado por el Honorable Concejo Municipal y posteriormente ante instancia judiciales, siendo preciso que el Ente Deliberante emita la Resolución Municipal, tomando en cuenta lo siguiente: Los bienes muebles e inmuebles del Gobierno Municipal están constituidos por, títulos, valores, acciones y bonos; bienes de dominio Público, bienes de Uso Público, bienes afectados al Servicio Público, bienes de régimen Jurídico y Privado y bienes de régimen Mancomunado art. 9 de las disposiciones finales y transitorias de la Ley de Municipalidades que al efecto dispone:

Que, los Gobierno Municipales inventariarán, clasificarán y registrarán los bienes de dominio público y privado municipal en un plazo no mayor a dos años a partir de la promulgación de la presente Ley, debiendo registrarse en Derechos Reales, los que son de propiedad municipal.

Que, el art. 1538 parágrafo. II del Código Civil señala:

La publicidad se adquiere mediante la inscripción del título que origina el derecho en el registro de Derechos Reales.

Que, el Gobierno Municipal de la ciudad de Sucre se atribuye el Derecho Propietario de estos Inmuebles por la fama común, la Notoriedad Pública y además la larga Tradición de Uso Pacífico e Ininterrumpido.

Que, es atribución del Honorable Concejo Municipal dictar y aprobar ordenanzas como normas generales del municipio y resoluciones de orden interno y administrativo de propio Concejo, en sujeción al art. 12 Inc. 4 de la Ley de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1º Encomendar al Honorable Alcalde Municipal, instruya a la sección correspondiente, la realización del trámite de Acción Declaratoria de Derecho Propietario del Gobierno Municipal de la Sección capital sucre, sobre los inmuebles que a continuación se detallan: 1- Mercado "Santa Ana"; 2- Mercado "Pokonas", - 3- Mercado "Yurac-Yurac"; 4- Mercado "El Morro", 5- Mercado "Campesino", 6-Vivero Municipal, 7- Vivero de floricultura, 8- Vivero forestación, 9- Teatro al Aire Libre "Mauro Núñez", 10- Teatro " 3 de Febrero", 11- Maestranza Municipal,14-Edificio central, 15- Oficinas de la Oficialía técnica, 16- Casa de la Cultura, 17- Recreaciones Eiffel y , 18- Estación de Servicios "Aniceto Arce".

Art. 2º El Honorable Alcalde Constitucional de la Sección Capital Sucre, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Prof. Betty Romero Civera
**PRESIDENTA a.i. DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL**

Prof. Mario Oña Tórrez
**SECRETARIO DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL**

